

REGULARIZA ASISTENCIA PERIODO 18.03.2020 AL 01.07.2020.

LOTA, 21 de julio de 2020.-

DECRETO N° 895.-

Vistos:

- a) Oficio N° 724, de fecha 17 de julio de 2020, de Sr. Alcalde, Don Mauricio Velásquez Valenzuela, que informa "listado de firma de asistencia de los siguientes funcionarios, quienes cuentan con firma de asistencia en oficina de Alcaldía, por la naturaleza de sus funciones, corresponde a don Hedson Díaz Cruces, Administrador Municipal, Guillermo Felipe Valencia Neira, Gabinete de Alcaldía y Sra. Lloryina Meriño Guajardo, Secretaria de Alcaldía"
- b) Decreto Alcaldicio N° 430 18.03.2020 que adopta medidas con el objeto de resguardar a las personas que se desempeñan en esta Municipalidad y a la población;
- c) Decreto N° 590 de fecha 10.04.2017 que establece la jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales para el personal con excepción de quienes laboran en el Juzgado de Policía Local y su distribución;
- d) Art. 62° y 63° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
- e) Decreto N° 1173, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 09 de Enero de 1979, que fijó el horario mínimo de atención al público de los servicios de la Administración Civil del Estado, contemplados en el Decreto Ley N° 2345, de 1978;
- f) Decreto Ley N° 812, de 1974;
- g) Ley N° 15.231, sobre Organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local;
- h) Decreto N° 1897, del 17.11.65 del Ministerio del Interior, que establece la jornada continua de trabajo, cuyo texto fue modificado por los Decretos N° 2058, del 30.12.60; 475, de 16.03.66; 516, de 25.03.66; 685, de 06.05.66 y 1688 de 15.11.66, todos del ministerio del interior;
- i) Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- j) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Última versión actualización 25.05.2016;

Considerando:

1.- La naturaleza de las funciones que desarrollan los funcionarios Sr. Hedson Díaz Cruces, Administrador Municipal, Sr. Guillermo Felipe Valencia Neira, Gabinete de Alcaldía y Sra. Lloryina Meriño Guajardo, Secretaria de Alcaldía, más allá de las 19:00 horas con habitualidad; lo que está respaldado en reloj Bio métrico desde antes de la pandemia; el Alcalde toma estas medidas de registro de Asistencia en oficina de Alcaldía, para contar de todas maneras un respaldo de asistencias de estos funcionarios; esto sumado a que ellos no realizan turnos como lo señalado en el decreto N° 430, encontrándose en funcionamiento todos los días hábiles, incluyendo algunos fines de semana, por motivo de la pandemia, razones por lo cual, la primera autoridad edilicia certifica el trabajo diario de manera presencial en las tareas propias de la función pública, a través del oficio N° 724 de fecha 17 de julio de 2020, citado en letra a) de los vistos del presente decreto..

DECRETO:

1.- Regulariza asistencia por el periodo comprendido entre el 18 de marzo al 17 de Julio de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a las razones expuestas en el considerando del presente decreto, de los siguientes funcionarios:

Alcaldía

Lloryina Meriño Guajardo Administrativo, grado 12° EMR

Administración Municipal:

Hedson Díaz Cruces Administrador Municipal, Grado 5° EMR.

Oficina Gabinete

Guillermo Valencia Neira Profesional A Contrata, grado 8° EMR

2.- A contar de la fecha de dictación del presente decreto, el personal señalado en el numeral 1, don Hedson Díaz Cruces, Guillermo Felipe Valencia Neira y Srta. Lloryina Meriño Guajardo, registraran su asistencia en hojas habilitadas para el efecto, en oficinas de Alcaldía, las que serán remitidas al Departamento de Personal, semanalmente.

3.-Déjese Establecido que por consecuencia de la contingencia Provincial, (por la irregularidad de los servicios en cuanto a la frecuencia de recorrido de buses de Concepción a Lota y viceversa como también la locomoción de Lota a Lagunillas) mientras dure la emergencia, no se realizará ningún tipo de descuento por concepto de atrasos ni por inasistencia.

4.-.- Considérese fundado el presente Decreto por situación de caso fortuito, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45° del Código Civil.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



Vº Bº Control

ANGELO CONEJEROS RIVERAS

JEEP/FUTC/amp.-
Distribución:

- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Departamento de Personal
- Transparencia Municipal
- Archivo.